

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****010582 22 ABR 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Medicina Tropical, en investigación, de la Universidad CES, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, pueda ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en cumplimiento de las condiciones de calidad que deben demostrar las mencionadas instituciones para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 establece tres tipos de modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que pueden presentar las instituciones de educación superior, como son: a) las que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución; b) las que contarán con visita de verificación de pares y concepto de CONACES pero su implementación podrá realizarse una vez el Ministerio de Educación Nacional lleve a cabo la revisión de la información y los documentos de la institución estén completos; y c) las que no requieren de autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional para su implementación.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Medicina Tropical, en investigación, de la Universidad CES, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que el artículo 2.5.3.2.5.3 del Decreto 1075 de 2015 faculta a las instituciones de educación superior para celebrar convenios de oferta y desarrollo conjunto de programas de posgrado con institutos y centros de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, permite la emisión conjunta del título académico, precisando que la institución de educación superior será la titular del registro calificado y responsable de presentar la solicitud ante este Ministerio, debiendo el convenio definir claramente las obligaciones de las partes frente al cumplimiento de las condiciones de calidad del programa.

Que la Universidad CES, cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de seis (6) años, según la Resolución 13602 del 9 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con vigencia extendida por radicación oportuna de la solicitud de renovación de dicho reconocimiento.

Que por medio de la Resolución 8953 del 27 de agosto de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Medicina Tropical de la Universidad CES, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con duración estimada de 4 semestres, 52 créditos académicos y periodicidad de admisión anual de 10 estudiantes.

Que la Universidad CES, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) bajo el radicado RD 28036, solicitó la renovación del registro calificado del programa de Maestría en Medicina Tropical (investigación). En dicha solicitud, la institución informó la actualización del plan de estudios, el ajuste en el número de créditos académicos de cincuenta y dos (52) a cincuenta y uno (51), y el cambio en la modalidad de ofrecimiento de presencial a híbrida (presencial – virtual), aportando para tal efecto el correspondiente régimen de transición. El programa se proyecta para ser desarrollado en Medellín (Antioquia), con una duración estimada de cuatro (4) semestres y una periodicidad de admisión anual de diez (10) estudiantes.

Que, en los términos del convenio de cooperación académica celebrado por la Universidad CES con la Corporación de Participación Mixta Instituto Colombiano de Medicina Tropical Antonio Roldán Betancur, se establece que el titular del registro calificado es la Universidad CES. Así mismo, se desprende de dicho instrumento que el programa se ofrecerá en convenio con la referida Corporación, la cual recibió la renovación del reconocimiento como Centro de Investigación por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS) por un periodo de cinco (5) años, según lo dispuesto en la Resolución 0168 de 2022.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución</b>	<b>Universidad CES</b>
<b>Denominación del programa</b>	<b>Maestría en Medicina Tropical</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Medicina Tropical</b>
<b>Maestría en:</b>	<b>Investigación</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín (Antioquia)</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Híbrida (presencial – virtual)</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>51</b>
<b>Número de estudiantes primer periodo:</b>	<b>10</b>

**Parágrafo 1.** La Universidad CES, dentro del trámite de renovación del registro calificado del programa, informó la modificación del plan de estudios; el número de créditos académicos, de 52

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Medicina Tropical, en investigación, de la Universidad CES, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

a 51; y la modalidad de ofrecimiento, de presencial a híbrida (presencial – virtual). Aportó el correspondiente régimen de transición.

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces. Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

**Artículo 4. Inspección y vigilancia.** El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del registro calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

**Artículo 6. Modificación del registro calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Medicina Tropical, en investigación, de la Universidad CES, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior  
Martha Elena Hernández Duarte - Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Marcela Rojas C. Dirección de Calidad para la Educación Superior  
Cód. **Proceso. RD 28036**